

2.1-4.16

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO **0730** DE 2025

(**30 JUL 2025**)

Por el cual se ordena archivo por pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios CTO. 10.2-31.5/024 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 suscrito con el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado NIT: 891580002-5.

El Rector de la Universidad Del Cauca en uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 30 de 1992, por el Acuerdo N° 0105 del 18 de diciembre de 1993 y las propias del estatuto contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad del Cauca es una Institución de Educación Superior Pública del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, exceptuada del Estatuto de Contratación Pública, en virtud de lo cual regula los procesos de contratación pública a través del Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo Superior No. 064 de 2008, sin embargo, de manera complementaria y excepcional, bajo las normas generales que rigen la materia.
2. El artículo 69 de la Norma Superior y la Ley 30 de 1992, consagraron a favor de las Universidades el derecho a la Autonomía Universitaria, atribución que les permite darse su propia organización, designar sus directivas y regirse por sus estatutos de acuerdo con la ley especial que la regula. Bajo estos presupuestos el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior tanto pública como privada, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
3. La Ley 647 de 2001, desarrolló el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 y reconoció a favor de las Universidades Públicas la potestad para crear su Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud, como una facultad excepcional por la naturaleza jurídica de las Entidades.
4. En virtud de lo anterior, el Consejo Superior de la Unidad de Salud en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, reglamentó el funcionamiento de la Unidad de Salud de la Universidad del Cauca la cual tiene por objeto la prestación de los servicios de Seguridad Social en Salud a la población afiliada y beneficiarios.
5. Como aseguradora, la Unidad de Salud debe garantizar la prestación de servicios en salud que requieran sus afiliados, esto como parte del cumplimiento de la normatividad vigente en la prestación del Plan de Beneficios en Salud, situación que conlleva a la necesidad de establecer una red de prestadores que permita cumplir con el objeto misional de la Unidad y de igual forma con la modificación de la Política de Atención Integral en Salud -PAIS y la adopción del Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE.
6. Que, para el desarrollo de estas funciones, la Unidad de Salud de la Universidad del Cauca suscribe contratos y convenios en el marco del régimen de contratación especial de la Universidad, conforme al Acuerdo 064 de 2008 y en particular, según las disposiciones del Acuerdo Superior 010 de 2010, por el cual se reglamenta el funcionamiento de la Unidad de Salud y se establecen las competencias y procedimientos específicos para su gestión contractual.

Página 1 de 4

0730

7. Entre la Unidad de Salud de la Universidad del Cauca y el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, en el año 2019 se suscribió el contrato número CTO. 10.2-31.5/024 cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA A LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD ASÍ COMO EL SERVICIO DE URGENCIAS EN LA CIUDAD DE POPAYÁN, PARA LOS AFILIADOS A LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA"
8. Que la liquidación de los contratos y/o convenios celebrados por la Unidad de Salud de la Universidad del Cauca se rige por lo dispuesto en el artículo 65 del Acuerdo 064 de 2008, modificado por el Acuerdo Superior 021 de 2018. Esta norma establece que la liquidación debe realizarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, incluyendo tanto la liquidación de común acuerdo como la unilateral.
9. Si transcurrido dicho plazo no se ha efectuado la liquidación, esta podrá realizarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes, ya sea de mutuo acuerdo o de manera unilateral, siempre que no se haya notificado auto admisorio de demanda cuyo objeto sea el contrato a liquidar. Esta disposición no implica la ampliación del término para el conteo de la caducidad de la acción contractual.
10. Que por lo anterior se observa que la disposición contenida en el Acuerdo Superior 021 de 2018, claramente determinó que la administración tiene facultad de liquidar los contratos unilateral o bilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes a los plazos inicialmente concedidos para proceder a la liquidación, el cual puede extenderse hasta tres (3) meses, sin perder competencia de conformidad con el Acuerdo Superior. Ahora bien con posterioridad a este periodo (27 meses) la Universidad del Cauca no tiene facultad legal para liquidar, si se tiene en cuenta que el plazo que está expresamente descrito en el Acuerdo Superior es preclusivo y perentorio razón por la cual lo que se impone para la Universidad del Cauca en aquellos casos en que no existan saldos a favor de la Entidad o recursos pendientes por pagar a favor de ésta o que se haya efectuado el pago respectivo, es declarar el archivo del expediente para declarar legalmente finalizado el negocio contractual.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO NÚMERO	CTO. 10.2-31.5/024
SUSCRITO ENTRE	LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	19 de noviembre de 2019
DURACIÓN DEL CONTRATO	Hasta el 31 de marzo de 2020 o hasta cuando se agote el presupuesto.
FECHA DE INICIACIÓN	19 de diciembre de 2019
OTROSÍ No 01 FECHA DE 24-03-2020	El contrato se adiciona por el plazo de un (1) mes
FECHA FINAL	30 de abril de 2020

0730

SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTRATO No. CTO. 10.2-31.5/024.

11. Que revisados los documentos que reposan en el legajo contentivo del contrato suscrito entre la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO cuyo objeto fue: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA A LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD ASÍ COMO EL SERVICIO DE URGENCIAS EN LA CIUDAD DE POPAYÁN, PARA LOS AFILIADOS A LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA", La Supervisión del contrato, mediante informe final del 02 de junio de 2021, dejó expresa constancia de que a la fecha de finalización del plazo de ejecución se cumplió a cabalidad con las condiciones del contrato, de lo que se infiere que no existen obligaciones presentes, ni futuras a cargo de las partes, siendo procedente cerrar el expediente contractual como actuación administrativa para declarar legalmente finalizado el negocio jurídico.
12. Que en este evento en especial, la liquidación nunca fue tramitada razón por la cual, corresponde a la Unidad de Salud iniciar el archivo por falta de competencia de los contratos o convenios celebrados por esta unidad especializada, con plazo de liquidación que hubieren cumplido o superado los 27 meses, encontrándose el convenio suscrito entre la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, identificado con N° interno CTO. 10.2-31.5/024, inmerso en esta situación, razón por la cual se hace necesario adelantar el presente trámite.
13. De conformidad con lo anterior, en concordancia con los soportes del expediente contractual, así como las respectivas certificaciones emitidas por la supervisión del contrato, se determina la pérdida de competencia para liquidar el Contrato No. CTO. 10.2-31.5/024 suscrito entre la UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de prestación de servicios número CTO. 10.2-31.5/024, suscrito entre LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente correspondiente al Contrato en Comodato No. CTO. 10.2-31.5/024, suscrito entre LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa y la incorporación de la presente resolución en el legajo contractual.

0730

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Señor Juan Carlos Arteaga Cifuentes, representante legal del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, o a quien haga sus veces, en la dirección CR 6 10 N – 142, Popayán, Cauca, teléfono: 602-8200972, correo electrónico: gerencia@hospitalsan jose.gov.co y ventanillaunica@hospitalsan jose.gov.co el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en la página Web de la Universidad del Cauca, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente resolución a la Vicerrectoría Administrativa y a la Unidad de Salud de La universidad del Cauca, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los **30 JUL 2025**



DEIBAR RENE HURTADO HERRERA
Rector

Proyectó: Paola Andrea García Murcia – Abogada Unidad de Salud
Aprobó: Ondina Said Hormiga Rengifo - Supervisor del contrato
Aprobó: Martín Emilio Mosquera Urrutia – Jefe Financiero y Administrativo Unidad de Salud
Revisó: Helen Lorena Pedraza Velasco - Directora Unidad de Salud
Revisó componente jurídico: Andrés José Castrillón Zúñiga – Profesional Universitario – O.A.J
Revisó componente jurídico: Pablo Zambrano Simmonds - Jefe Oficina Jurídica